



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 379 -2007-MEM/AAM ✓

Lima, 16 NOV. 2007

Vistos el escrito N° 1720104 del 12 de septiembre de 2007, mediante el cual Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C., solicitó la segunda modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "La Granja", que se desarrolla en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas. El Reglamento fue modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2006-MEM/AAM del 06 de noviembre de 2006, se aprobó la Declaración Jurada del proyecto de exploración minera "La Granja". Esta aprobación autorizó a la empresa a realizar actividades de exploración mediante perforaciones diamantinas en 19 plataformas ubicadas dentro de las concesiones mineras "La Granja" y "Florcita 4";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 509-2006-MEM/AAM del 20 de diciembre de 2006, se aprobó la modificación de la Declaración Jurada aprobada, considerándose la inclusión de una plataforma de perforación adicional y la construcción de un túnel de exploración de 49,5 m para obtener muestras de mineral, dentro de las concesiones "La Granja" y "Florcita 10";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 133-2007-MEM/AAM del 02 de abril de 2007, se aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "La Granja" a desarrollarse en la concesión "La Granja" y "Florcita 4". Dicha aprobación consideró la continuación del túnel de exploración aprobado en la modificación de la DJ y el desarrollo de un programa de pruebas metalúrgicas;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 174-2007-MEM/AAM del 25 de abril de 2007, se rectificó el artículo N° 2 de la Resolución Directoral N° 133-2007-MEM/AAM en la parte que indicaba cuarenta (40) meses, siendo lo correcto cuarenta y ocho (48) meses, como plazo estipulado para la duración del proyecto de exploración;

Que, mediante escrito N° 1692648 de fecha 30 de mayo de 2007, Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. solicitó la modificación de la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera "La Granja", la misma que luego de ser evaluada se aprobó con Resolución Directoral N° 223-2007-MEM/AAM del 02 de julio de 2007. Esta modificación consideró el cambio de ubicación del túnel de exploración, cambio de configuración de las plantas de Drenaje Ácido de Roca (DAR) y de tratamiento modular, incremento de pozas sépticas (02 pozos séptico adicionales dentro de las instalaciones del campamento), implementación del sistema de manejo de aguas de perforación y la habilitación de siete (07) nuevas plataformas de perforación diamantina;

Que, mediante escrito N° 1720104 del 12 de septiembre de 2007, Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. solicitó una segunda modificación de la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera "La Granja", que se desarrolla en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, la solicitud de modificación presentada ha sido evaluada, emitiéndose el Auto Directoral N° 328-2007-MEM/AAM de fecha 23 de octubre de 2007, recaído en el Informe N° 1012-2007-MEM-AAM/HEA/RC, por el cual se requirió a la empresa absolver las observaciones formuladas al estudio ambiental;

Que, mediante escrito N° 1731127 del 30 de octubre de 2007, la empresa presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la segunda modificación de la Evaluación Ambiental. Asimismo, con escrito N° 1734380 del 10 de noviembre de 2007 la empresa adjuntó los cargos de haber presentado dicho levantamiento a la Municipalidad distrital de Querocoto;

Que, concluida la evaluación de la solicitud de modificación, se formuló el Informe N° 1094-2007-MEM-AAM/HEA de fecha 15 de noviembre de 2007, en el cual se recomienda aprobar la segunda modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "La Granja", que se desarrolla en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo 014-2007-EM y Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la segunda modificación de la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera "La Granja" que se desarrolla en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Las especificaciones y obligaciones a las que se sujeta la empresa minera conforme a la presente Modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 1094-2007-MEM-AAM/HEA/GPV de fecha 15 de noviembre de 2007, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en las modificaciones a la Evaluación Ambiental así como con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados en el procedimiento por la administrada.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Artículo 3°.- El proyecto de exploración minera amparado y complementado con las modificaciones de la Evaluación Ambiental que se aprueba podrá ser ejecutado en el plazo señalado en la Resolución Directoral N° 174-2007-MEM/AAM del 25 de abril de 2007.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




REDESBINO VASQUEZ F.
DIRECTOR GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 1094 - 2007/MEM-AAM/HEA

SEÑOR DIRECTOR

ASUNTO : Segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "La Granja" de Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.

REFERENCIA : Escrito N° 1734380
Escrito N° 1731127

ANTECEDENTE : Escrito N° 1720104

En relación a los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

Mediante escrito N° 1731127 del 30 de octubre de 2007, la empresa Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP, en adelante), presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la segunda modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "La Granja", siguiendo las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 038-98-EM y su modificatoria.

Mediante escrito N° 1734380 del 10 de noviembre de 2007, RTMP presentó el cargo de haber presentado el levantamiento de observaciones del 30 de octubre de 2007, a la Municipalidad distrital de Querocoto.

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1720104 del 12 de septiembre de 2007, RTMP solicitó la aprobación de la Segunda Modificación de la EA del proyecto de exploración minera "La Granja", siguiendo las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 038-98-EM y su modificatoria.

A través del Auto Directoral N° 328-2007-MEM/AAM del 23 de octubre de 2007, recaído en el Informe N° 1012-2007/MEM-AAM/HEA/RC, se requirió a RTMP, cumpla con absolver las observaciones formuladas a la segunda modificación de la EA.

I. EVALUACIÓN

1.1. INSTRUMENTOS AMBIENTALES APROBADOS

Los estudios ambientales presentados por RTMP, aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) dentro del área de influencia del proyecto son:

- Con fecha 06 de noviembre de 2006, mediante Resolución Directoral N° 465-2006-MEM/AAM, RTMP, obtuvo la aprobación de la Declaración Jurada (DJ) del proyecto de exploración minera "La Granja". Esta aprobación autorizó a RTMP realizar actividades de exploración mediante perforaciones diamantinas en 19 plataformas ubicadas dentro de las concesiones mineras "La Granja" y "Florcita 4".
- Con fecha 20 de diciembre de 2006, mediante Resolución Directoral N° 509-2006-MEM/AAM, RTMP, obtuvo la aprobación de la Modificación de la Declaración Jurada del proyecto de exploración minera "La Granja". La modificación de la DJ consideró incluir una plataforma de perforación adicional y construir un túnel de exploración de 49,5 m para obtener muestras de mineral, dentro de las concesiones mineras "La Granja" y "Florcita 10".
- Con fecha 02 de abril de 2007, mediante Resolución Directoral N° 133-2007-MEM/AAM, RTMP, obtuvo la aprobación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

de exploración minera "La Granja" dentro de las concesiones mineras "La Granja" y "Florcita 4". Dicha aprobación consideró la continuación del túnel de exploración aprobado en la modificación de la DJ y el desarrollo de un programa de pruebas metalúrgicas.

- Con fecha 25 de abril de 2007, mediante Resolución Directoral N° 174-2007-MEM/AAM, se rectificó el artículo N° 2 de la Resolución Directoral N° 133-2007-MEM/AAM en la parte que indica cuarenta (40) meses, siendo lo correcto cuarenta y ocho (48) meses, dejando subsistente en lo demás que contiene.
- Con fecha 02 de julio de 2007, mediante Resolución Directoral N° 223-2007-MEM/AAM, RTMP, obtuvo la aprobación de la Primera Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "La Granja" dentro de las concesiones mineras "La Granja", "Florcita 4" y "Florcita 10". Dicha aprobación consideró el cambio de ubicación del túnel de exploración, cambio de configuración de las plantas de Drenaje Ácido de Roca (DAR) y de tratamiento modular, incremento de pozos sépticas (02 pozos séptico adicionales dentro de las instalaciones del campamento), implementación del sistema de manejo de aguas de perforación y la habilitación de siete (07) nuevas plataformas de perforación diamantina.

1.1.1 Ubicación y accesibilidad

El proyecto se ubica en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, región Cajamarca aproximadamente a 2 400 msnm, en un radio de influencia de 3 Km aproximadamente. Las coordenadas UTM (Datum PSAD 56, zona 17) del punto representativo del proyecto son: 708 186 E y 9 296 800 N.

El área del proyecto es accesible a través de la siguiente ruta:

Ruta	Distancia (Km)	Tiempo (hr)	Tipo de Vía
Lima – Chiclayo	757	10	Asfaltado
Chiclayo – Chongoyape	60	1	Asfaltado
Chongoyape – La Granja	160	9	Afirmada

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Las modificaciones a efectuarse a la EA están constituidos por los aspectos que se mencionan a continuación:

1.2.1. Modificación de los accesos público y secundario

De la modificación del acceso público (Principal):

RTMP considera el realineamiento del acceso (La Granja - La Iraca) en el tramo del área del campamento, dicho realineamiento se realizará hacia el talud del cerro Paja Blanca (margen derecha del río Ayraca) con la finalidad de evitar riesgos a los transeúntes locales que pasan entre dos instalaciones constituidas en dicho tramo.

De la modificación del acceso secundario:

RTMP considera ampliar el acceso secundario en el área de los depósitos de suelo orgánico (margen izquierda del río Ayraca) a fin de optimizar los trabajos de exploración.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Las características básicas de los accesos propuestos se precisan en el siguiente cuadro:

Características		Tipo de Acceso	
		Principal	Secundario
Alineamiento horizontal	Velocidad directriz	30 km/h	30 km/h
	Longitud	1 130 m	690 m
	Radio mínimo	40 m	40,0 m
Alineamiento horizontal	Velocidad directriz	30 km/h	30 km/h
	Longitud	1 130 m	690 m
	Radio mínimo	40 m	40,0 m
Alineamiento Vertical	Pendiente máxima	15 %	15 %
	Pendiente mínima	0,5 %	0,5 %
Sección Transversal	Número de Carriles	2	1
	Ancho de calzada	de 5,0 a 8,0 m	4,0 m
	Talud de relleno	H:1,5. V:1	H:1,5. V:1
	Talud de corte	H:0,5. V:1	H:0,5. V:1
	Altura de cote máxima	10 m	10 m
Capa de Rodadura	Tipo	Afirmado.	Afirmado.
	Espesor	0,2 m	0,2 m
Bermas de seguridad	Altura	0,75 m	0,75 m
	Base	2,0 m	1,5 m
Movimiento de Tierras	Volumen de relleno	9 555 m³	4 280 m³
	Volumen de corte	5 780 m³	1 465 m³

1.2.2. Cambio en el Diseño del Depósito de Muestras de Mineral

En el área del depósito de minerales, se ha considerado implementar un techo que protegerá toda el área en las temporadas de lluvias a fin de evitar que el mineral reaccione con las aguas y genere lixiviados ácidos. Dicho techo será de planchas de acero y de tipo autoportante. Por otro lado, se considera habilitar un área de transferencia de muestras de mineral (contigua al depósito de muestras de mineral), en la cual se implementará una tolva de 8,6 m x 4,4 m x 2,5 m de altura, la cual tendrá dos compartimientos en su base provistos de chutes de descarga. Se adjuntan los esquemas de diseño de ingeniería.

1.2.3. Cambio de uso del área del depósito de desmontes de material no generador de acidez

RTMP, ha considerado cambiar el uso del área de desmontes No Generadores de Acidez (NGA), por la instalación de talleres y oficinas para el contratista encargado de la construcción del túnel de exploración.

1.2.4. Habilitación de dos Áreas de Almacenamiento de Desmonte

Los desmontes generados por la construcción del túnel de exploración, serán almacenados en dos áreas denominadas Este y Oeste. En estas áreas se almacenarán los desmontes tanto generadores como no generadores de acidez.

Depósito de almacenamiento de desmontes Este:

- Área aproximada de 1,2 hectáreas; se ubicará en la margen derecha del río Ayraca, sobre el cerro Paja Blanca;
- Contará con tres bancos de 5 m de ancho y dos banquetas intermedias de 3 m de ancho;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Su construcción será mediante el método corte y relleno;
- La base estará impermeabilizada con geomembrana bituminosa de 4,04 mm de espesor, asimismo, contará con un dren (tubería ranurada de 20 mm de diámetro) la misma que estará recubierta con geotextiles. Al pie se contará con una tubería que colectará las aguas del dren, la tubería dirigirá aguas a una poza de sedimentación y mediante una tubería HDPE se enviarán las aguas a la planta Drenaje Ácido de Roca (DAR);
- El área de desmonte tendrá un talud general de 1,5H : 1V;
- Asimismo, dicha área contará con su respectiva cuneta de coronación excavada en tierra y revestidas con concreto de 0,2 m x 0,3 m x 1 m de ancho;
- La disposición del desmonte será mediante el esparcido en capas. El área de almacenamiento estará diseñado para almacenar 10 800 m³ de desmonte.

Depósito de almacenamiento de desmontes Oeste:

- Área aproximada de 0,2 hectáreas, se ubicará en la margen izquierda del río Ayraca;
- Se informa que dicho depósito de desmontes tendrá las mismas características que el depósito de desmontes Este.

1.2.5. Adición y Reubicación de depósitos de suelo orgánico

Debido a los cambios en la habilitación de talleres y oficinas que será utilizada por la empresa que construirá el túnel de exploración, se han replanteado las siguientes modificaciones:

De la Adición de un depósito de suelo orgánico (depósito N° 3):

- Se habilitará un nuevo depósito de suelo orgánico en un área de 0,2 hectáreas, ubicado en la margen derecha del río Ayraca.
- Los suelos orgánicos serán almacenados hasta alcanzar una altura promedio de 1,5 m;
- Dicha área contará con un muro de gavión con la finalidad de protegerlo de posibles avenidas del río Ayraca.

De la reubicación de depósitos de suelos orgánicos aprobados anteriormente (Depósitos 1 y 2):

- Se informa que debido a los cambios que se realizarán, por la habilitación de talleres y oficinas, las áreas destinadas para el almacenamiento de suelos orgánicos serán reubicadas (dichas áreas fueron consideradas en la EA aprobada por el MEM);
- La reubicación de las áreas de suelos orgánicos no modifica las características de manejo, protección, entre otros, de dichos suelos.

La ubicación en coordenadas UTM de dichos depósitos se precisan en el siguiente cuadro:

Depósitos de suelos orgánicos	Coordenadas UTM (WGS-84), zona 17	
	Este	Norte
Depósito de Suelo Orgánico 1	707 073	9 296 982
Depósito de Suelo Orgánico 2	707 112	9 297 187
Depósito de suelo Orgánico 3	707 158	9 296 274

1.2.6. Instalación de una Chancadora Móvil

Consideran habilitar una chancadora móvil de 90 t/h de capacidad compuesta por dos chancadoras primaria y secundaria de las cuales se obtendrá material de ½" y



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

3" de diámetro. El tiempo de operación de la chancadora será de un año. Dicha chancadora se ubicará en la margen derecha del río Paltic al Noreste del campamento.

1.2.7. Cambios en la Infraestructura Auxiliar

Reubicación del polvorín.- Se ha planteado la reubicación del polvorín debido a las consideraciones de seguridad del nuevo túnel de exploración. Dicho polvorín se ubicará en un área de 380 m². RTMP, informa que el diseño del polvorín cumplirá con los requisitos mínimos de diseño requeridos por DISCAMEC. En el siguiente cuadro se precisa la ubicación de dicho polvorín.

Componente	Ubicación Aprobada en la EA			Ubicación Propuesta		
	Coordenadas (WGS-84), zona 17		Altitud (msnm)	Coordenadas (WGS-84), zona 17		Altitud (msnm)
	Este	Norte		Este	Norte	
Polvorín de explosivos	706 974	9 296 537	2 147	707 125	9 296 609	2 167

Habilitación de talleres y otras áreas dentro del campamento.- RTMP, informa que dentro del campamento se realizarán ampliaciones y nuevas habilitaciones de áreas que serán destinadas a:

- Área para la ubicación de dos containers que almacenarán herramientas y equipos;
- Área para almacenamiento de lubricantes, aditivos y tuberías de perforación;
- Área para el almacenamiento de un tanque de almacenamiento de combustibles de 3 500 galones de capacidad que contará con un sistema secundario de contención del 125% de la capacidad máxima de almacenamiento;
- Área para talleres de soldadura y maestranza;
- Área para el almacenamiento temporal de residuos industriales;

Habilitación de un área para almacenamiento de combustibles.- Al extremo Norte del campamento se habilitará un tanque de almacenamiento de combustibles D-2 de una capacidad de 10 000 galones, el mismo que contará con una capacidad de contención del 110% de la capacidad de almacenamiento. Dicho tanque se ubicará en el área destinada a la habilitación de talleres de la constructora que realizará el túnel de perforación.

Reubicación de la Planta de Tratamiento de Drenaje Ácido de Roca (DAR).- RTMP, reubicará la planta de tratamiento de drenaje ácido cerca al campamento debido a la construcción del acceso.

Habilitación de dos puentes.- RTMP, propone la habilitación de dos puentes sobre el río Ayraca a los cuales se ha denominado, puente sur y puente norte; el primero tendrá una longitud aproximada de 20 m y un ancho de 12 m, mientras que el segundo tendrá una longitud aproximada de 15 m con un ancho de 12,6 m. Ambos contarán en la base nivelada con una capa de piedras de 300 mm, fijadas con concreto y geotextil tejido a fin de proteger los cimientos. Asimismo contarán con muros de encauzamiento contruidos con concreto armado.

1.2.8. Habilitación de nuevas plataformas de perforación diamantina

Se adicionarán 16 plataformas de perforación diamantina¹ (en la tabla 6 de la 2da. Modificación de la EA se precisa la ubicación de dichas plataformas); en cada

¹ RTMP, cuenta con la aprobación en total de 27 plataformas de perforación diamantina.
Informe N° 1094 – 2007/MEM-AAM/HEA



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

plataforma se realizará dos (02) perforaciones del tipo diamantina. Dichas plataformas de perforación se ubicarán dentro de la concesión "La Granja". Cada plataforma se habilitará dentro de un área de 12 m x 12 m, la misma que contará con dos pozas para recirculación de aguas de 3,5 m x 2 m x 1,5 m. Para acceder a dichas plataforma se rehabilitarán los accesos existentes (se informa que éstos accesos fueron construidos anteriormente por la empresa Cambior). Los insumos a ser utilizados tienen las mismas características a las que fueron evaluadas en los estudios anteriores. Asimismo, se precisa en la tabla 7 de la 2da. Modificación de la EA, el volumen de insumo a ser utilizado. Para el desarrollo de las perforaciones se estima que el consumo de agua será de 1 L/s por cada plataforma, el cual será captado del río Ayraca.

1.2.9. Habilitación de una poza de sedimentación

Con la finalidad de optimizar el manejo de las aguas de perforación, se adicionará una poza de sedimentación denominada "Poza Madre", que tendrá un área de 15 m x 20 m, El manejo y sistema de funcionamiento será igual a las que fueron aprobadas en la EA inicial. Se ubicará en la margen izquierda del río Ayraca.

1.2.10. Habilitación de plataformas de perforación para estudios Hidrogeológicos

Con la finalidad de caracterizar las condiciones hidroquímicas y físicas del agua subterránea del área de influencia del proyecto, RTMP propone habilitar 22 plataformas de perforación para estudios hidrogeológicos las cuales se ejecutarán durante los años 2007 y 2008 (se estima que para lo que resta del año 2007 se habilitarán 10 plataformas, mientras que para el año 2008 se desarrollarán 12 plataformas, los detalles de las plataformas de perforación se precisan en la tabla 9 de la 2da. Modificación de la EA). Dichas plataformas tendrán un área de 20 m x 25 m, en la que se instalará la máquina de perforación y los respectivos aditivos. Para el acceso a dichas plataformas se utilizará los existentes de ser el caso se rehabilitará aquellos que presenten altas pendientes.

Asimismo, se ha planteado la instalación de dos piezómetros cuya ubicación en coordenadas UTM (Datum WGS-84, zona 17) son las siguientes:

Piezómetro	Altitud (msnm)	Coordenadas UTM WGS-84 ZONA 17S	
		Este	Norte
PZ01	2 152	707 173	9 296 661
PZ02	2 198	707 191	9 296 600

1.2.11. Ampliación del campamento

RTMP, ampliará el campamento debido al incremento de personal para el desarrollo de las actividades de exploración, las características se precisan a continuación:

Campamento Fase 2A.- se ubicará al Oeste del actual campamento, alojará aproximadamente 500 personas, en dicha área se habilitará 25 carpas tipo iglú cada carpa tiene una capacidad de alojamiento de 20 personas, se contará con 15 módulos de servicios higiénicos, entre otros.

1.2.12. Del volumen a remover y el área a disturbar

Se estima que el área total a disturbar será de 65 075 m². El volumen de suelo orgánico a remover será de 13 015 m³. los detalles del cálculo se precisan en los siguientes cuadros:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Actividades	Área Total Estimada a Disturbar (m ²) – EA y Modificación de la EA Aprobada	Área a Disturbar, Modificación Propuesta (m ²)	Total (m ²)
Área ocupada con suelo orgánico	39 725	-	39 725
Nuevas Plataformas de Perforación	-	1 700	1 700
Depósitos de Desmontes y Área de transferencia	-	13 000	13 000
Complejo de contratista	-	5 000	5 000
Cantera	-	5 000	5 000
Pozas de lodos para nuevas plataformas de perforación	-	150	150
Accesos a nuevas plataformas	-	500	500
Área total a disturbar	39 725	25 350	65 075

El volumen de suelo orgánico a remover será de:

Actividades	Volumen Inicial, EA y Modificación EA (m ³)	Volumen Total con la Modificación Propuesta (m ³)
Volumen de suelo orgánico a remover EA	7 945	7 945
Volumen de suelo orgánico a remover modificación EA	-	5 070
Total	7 945	13 015

1.3. DE LOS IMPACTOS PREVISTOS

Los impactos que podrían generarse a razón de la segunda modificación de la EA son:

- Incremento del área a disturbar por la habilitación de nuevos componentes (accesos, campamento, entre otros).
- Incremento de material particulado durante la construcción y operación de accesos, habilitación de áreas para suelo orgánico, campamento, entre otros.
- Incremento del ruido durante los periodos de trabajo.
- Incremento de la erosión de áreas descubiertas producto del desbroce del terreno.
- Mejora del control de las aguas de escorrentía y de las aguas de perforación.
- Se precisa que no se prevén impactos sobre la calidad de los cursos hídricos así como hábitats acuáticos.
- Mejora en el control de generación de material particulado, debido al incremento de la disponibilidad de agua para riego en accesos u otras áreas de potencial generación.
- Entre otros.

1.4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Las medidas de manejo ambiental seguirán los mismos lineamientos de manejo contenidos en la EA aprobada por la DGAAM del MEM, sin embargo se proponen medidas adicionales de manejo ambiental las cuales se indican a continuación:

Manejo de muestras de mineral.- Entre los principales aspectos se considera lo siguiente:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Descarga desde los camiones con mineral hacia una tolva la cual contará con un techo a fin de evitar las muestras entren en contacto con la lluvia.
- Llenado de muestras en sacos de 2 t en el área de transferencia.
- Techado del área de muestras de mineral.
- Implementación de cunetas de coronación alrededor del área donde se manejará los minerales.
- Ensacado de los minerales para trasladarlos hacia la planta de demostración.

Disposición de Desmontes.- En diferentes zonas de acumulación de material de construcción se contará con la inspección de un geólogo a fin de detectar indicios de la presencia de sulfuros y en caso se detecten, serán enviados al área de desmontes. Las áreas donde se dispondrán los desmontes serán impermeabilizadas con geomembrana bituminosa. Asimismo, se adjunta el diseño.

Manejo de escorrentía.- Se ha considerado la implementación de sistemas de manejo de escorrentías las cuales contarán con un sistema de derivación, las que entregarán el agua captada a los cauces naturales. El sistema de derivación de escorrentía aguas arriba y al pie del talud del área de muestras de mineral tendrá las siguientes características: 0,4 m en la base x 0,4 m de altura y 0,8 m de ancho superior. El agua captada por el canal se colectará en una poza de sedimentación temporal ubicado al pie del talud de dicha área.

1.5. PLAN DE MONITOREO

Para efectos de control y monitoreo de la calidad del agua superficial, RTMP cuenta con 7 estaciones de monitoreo (de acuerdo a la tabla 7 de la 2da. Modificación de la EA).

1.6. PLAN DE CIERRE

De la modificación del cierre

RTMP, presenta las modificaciones que tendrá el plan de cierre debido a la implementación de los siguientes componentes:

- Realineamiento del acceso público local y del acceso secundario;
- Modificación del depósito de muestras de mineral;
- Habilitación de los depósitos de desmonte;
- Depósito de suelo orgánico;
- Habilitación de talleres y oficinas para el contratista encargado de la construcción del túnel de exploración;
- Emplazamiento de nuevas plataformas de perforación diamantina y para estudios hidrogeológicos; y
- Ampliación del campamento La Granja.

De las medidas de Cierre

Cierre Temporal.- No presenta modificaciones con respecto al Plan de Cierre aprobado en la EA.

Cierre Progresivo.- Considera el cierre de las plataformas de perforación, caminos de acceso y cierre de sondajes, entre otros.

Cierre Final.- Las principales modificaciones del cierre final está constituido por los siguientes componentes:

- Depósito de almacenamiento de muestras de mineral, se incluye al Plan de Cierre.
- Botaderos de desmontes Este y Oeste, se incluye al Plan de Cierre.
- Depósito de suelo orgánico, se incluye el cierre del depósito de suelo orgánico N° 3 el cual tendrá el mismo manejo aprobado en la EA.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- La infraestructura auxiliar que se habilitará presenta las siguientes medidas de cierre:
 - Complejo de taller y oficinas para el contratista encargado de la construcción del túnel de exploración, el cual es incluido dentro del Plan de Cierre.
 - Taller para contratista de perforación, debido a su instalación dentro del campamento, el mismo que es contemplado dentro del Plan de Cierre aprobado, seguirá las pautas establecidas en la EA aprobada.
 - Polvorín de Explosivos, se mantiene las mismas pautas de cierre aprobadas en la EA.
 - Campamento La Granja, se incluye al Plan de Cierre los campamentos que se habilitarán en la Fase 2A.

Del Costo y las Garantías

- De acuerdo a las modificaciones a la EA, en el siguiente cuadro se precisa el nuevo costo que demandaría el Cierre:

Costos Directos de Obra	US\$
Túnel 2060	71 109
Circuito SW-EW	375 000
Silos de la Planta de Demostración: Fase 1 y 2	524 265
Silos de la planta de Demostración: Fase 3	481 760
Depósito de Almacenamiento de Muestras de Mineral y Área de Transferencia	132 947
Depósitos de Desmunte Este y Oeste	356 741
Otras Instalaciones	441 070

Costos Directos de Obra	US\$
Costo Directo US \$	2 382 892
Costo Indirecto de Obra	
Ingeniería, inspecciones y permisos (10% C.D)	238 289
Supervisión (10% C.D)	238 289
Gastos Generales (15% C.D)	357 434
Utilidad del Contratista (10% C.D)	238 289
Movilización / Desmovilización del Contratista (7% C.D)	166 802
Contingencias (25% C.D)	595 723
Costo Indirecto US \$	1 834 827
Costo Total de Cierre (US\$)	4 217 718

El monto total del cierre aprobado mediante Resolución Directoral N° 133-2007-MEM/AAM de fecha 02 de abril de 2007 fue de US \$ 3 530 849 (Dólares Americano) y considerando la actual modificación que asciende a US \$ 4 217 718 (Dólares Americano) se presenta un incremento del costo Total del Cierre del 19,45%. El monto de la Constitución de Garantías establecido por RTMP mediante escrito N° 1686379 del 02 de mayo de 2007 fue de US \$ 5 540 849 (Dólares Americano).

II. OBSERVACIONES

De la revisión efectuada a la absolución de observaciones se encuentra lo siguiente:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Del aspecto Legal

1. De acuerdo con la información proporcionada, se requiere a la administrada presentar la totalidad de los acuerdos celebrados con los propietarios de los terrenos superficiales, asimismo, el documento del PETT que determine la calidad de eriazo a parte de dichos terrenos. Por otro lado, se requiere presentar un plano a escala adecuada que superponga los trabajos con las propiedades o terrenos superficiales, así como un listado de los propietarios correspondientes.

Respuesta: En la Tabla 1 del escrito N° 1731127 se ha identificado los propietarios de los terrenos superficiales donde se ejecutarán los nuevos componentes del proyecto (plataformas de perforación diamantina y plataformas de perforación para estudios hidrogeológicos). Asimismo se adjunta un mapa superponiendo el límite de las propiedades sobre los componentes de la modificación.

ABSUELTA

Del Aspecto Técnico

Calidad del Agua

2. Siendo una preocupación de la población de La Granja la calidad del agua que se descarga de cada poza madre la misma que es empleada tanto en el riego de accesos, como en el poblado de La Granja; y considerando que en la presente modificación de la EA se prevé implementar una poza madre con las mismas características de manejo aprobadas por la DGAAM del MEM, se deberá presentar los resultados de las mediciones básicas (pH, conductividad eléctrica, temperatura, entre otros) del flujo de descarga de cada poza madre cuyas aguas son utilizadas para el riego de accesos y/o descargadas a la quebrada. Asimismo, se deberá presentar un informe del manejo actual de las pozas madres y de la situación en que se encuentra cada una.

Respuesta: RTMP, informa que a la fecha (30/10/07) no ha descargado efluentes de pozas madres al río Ayraca, los excedentes de agua de las pozas madres se utilizan para el control de erosión de los accesos a razón de 50 m³ por día. Sobre los parámetros básicos medidos en las cisternas antes de realizar el riego se tiene:

Fecha de medición	Parámetros del agua para riego contenidas en Cisterna		
	pH	C.E (uS/cm)	STD (mg/l)
24-10-2007	6.34	89.8	49
25-10-2007	6.56	89.1	52
26-10-2007	6.45	86.2	45
27-10-2007	6.23	78.8	38
28-10-2007	6.29	83.7	41

Asimismo, la información del estado en que se encuentran dichas pozas se presenta en el anexo B del levantamiento de observaciones.

ABSUELTA

3. Presentar un plano actualizado a escala adecuada en el que se ubique todas las pozas madres y de sedimentación. Asimismo, se deberá presentar en un cuadro, la ubicación en coordenadas UTM (indicar el Datum y la zona) de dichas pozas.

Respuesta: Se adjunta en el anexo B del levantamiento de observaciones un inventario de las pozas madres y pozas de sedimentación; se indica sus respectivas coordenadas, dimensiones y capacidad de almacenamiento. Asimismo, se adjunta un mapa (datum WGS 84, zona 17) de ubicación de pozas madres siendo en total ocho, cuyos volúmenes oscilan entre 494.1 m³ y 1 125 m³.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ABSUELTA

4. Describir detalladamente las actividades de perforación que se desarrollarán a efectos de realizar estudios hidrogeológicos (características como diámetro del sondaje, tipo de perforación y las pruebas que se realizarán en la perforación, entre otros). Asimismo, se desprende de la figura N° 3, que las plataformas de perforación se ubican sobre lechos de río por lo que se deberá reubicar dichas plataformas, en caso se reubique dichas plataformas, se deberá precisar su ubicación en coordenadas UTM.

Respuesta: Se instalará un Casing superficial en la roca competente para luego realizar la perforación de un pozo piloto de 6" a 8" hasta una profundidad de 300 m aproximadamente. Se realizará una prueba de inyección de aire que durará aproximadamente 5 minutos pudiendo obtenerse un caudal de 10 l/s. Se instalarán pozos de monitoreo multi nivel (con diámetro de 1.25") dentro del pozo piloto para monitorear la calidad del agua, niveles del agua y realizar pruebas de bombeo. Los pozos de producción serán instalados con 200 mm de diámetro interno y 7 mm de espesor del casing de acero, 200 mm de diámetro interno y 50 rejillas de ranuras continuas y de acero inoxidable y tuberías de acero de 1 m de longitud con un diámetro de 200 mm como depósito de sedimentos bajo la rejilla.

RTMP, deberá ejecutar las perforaciones para estudios hidrogeológicos en los márgenes de los cursos de agua. Asimismo, durante sus actividades de perforación deberá utilizar aditivos e insumos biodegradables.

ABSUELTA

5. Presentar un plano en donde se ubique las plataformas de perforación para estudios hidrogeológicos incluyendo todos los componentes del proyecto. Dicho plano deberá permitir diferenciar las plataformas para estudios hidrogeológicos, plataformas de perforación diamantina y las plataformas de perforación diamantina que serán utilizadas para realizar estudios hidrogeológicos (doble funcionalidad).

Respuesta: Se presenta el plano requerido a escala 1/4 000 en la cual se ubica los principales componentes de la segunda modificación de la EA.

ABSUELTA

6. Presentar un esquema de diseño de la plataforma de perforación para estudios hidrogeológicos sustentando la dimensión de la plataforma de 20 m x 25 m y los componentes que se ubicarán.

Respuesta: RTMP, presenta lo requerido; asimismo, informa que el equipo de perforación es de tipo Barber, el cual requerirá de un área de 20 m x 25 m debido a la potencia que se requiere para realizar las perforaciones por las características geológicas de la zona.

ABSUELTA

7. Se menciona en la página 37 de la presente modificación de la EA (segunda viñeta) que el manejo de las escorrentías durante la construcción serán colectadas en una pozas de sedimentación temporal para luego entregar las aguas a la quebrada salada por lo que se requiere que éstas aguas cumplan con los niveles establecidos por la R.M N° 011-96-EM/VMM, antes de ser descargadas.

Respuesta: Se controlarán los sólidos del agua de escorrentías superficiales de conformidad con la R.M N° 011-96-EM/VMM, antes de su vertimiento.

ABSUELTA

De los componentes a modificar

8. De acuerdo a la figura N° 2, se aprecia que la chancadora móvil se ubicará sobre el lecho del río Paltic, por lo que se deberá describir las medidas de manejo ambiental



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

de dicha chancadora; asimismo, presentar las medidas de contingencia ante probables crecidas del río Paltic. Precisar las coordenadas UTM del punto representativo de la chancadora y el área en la que operará. Precisar la procedencia del material a manejar.

Respuesta: La chancadora móvil se ubicará en el margen derecha del río Paltic, operará sólo en la fase construcción por un período máximo de un año, se precisa las medidas de manejo como la habilitación de una cuneta perimetral, mantenimiento de las máquinas y equipos a fin de reducir las emisiones, no se abastecerá de combustibles dentro o cerca del cauce de los ríos se contará con capas impermeables debajo de los equipos que usen combustibles, entre otros que se detallan en el escrito N° 1731127.

Asimismo, se indica que antes de iniciar los trabajos contará con los permisos correspondientes.

ABSUELTA

9. **Presentar un esquema de la cantera que permita apreciar sus respectivos canales de derivación de escorrentía, entre otros.**

Respuesta: RTMP, se ha desistido del uso de la cantera, la cual se hubiese ubicado próxima al poblado de la Iraca.

ABSUELTA

10. **Presentar un esquema de diseño del sistema de transferencia de minerales que contemple la tolva, chute, entre otros. Asimismo, se deberá presentar el esquema de diseño del techo que se implementará en el depósito de muestras de mineral.**

Respuesta: En el Anexo E del escrito N° 1731127, se adjunta el esquema de diseño requerido.

ABSUELTA

11. **Presentar un cuadro general que precise la ubicación en coordenadas UTM, todos los componentes de la presente modificación de la EA.**

Respuesta: RTMP, presenta lo requerido que suman en total 55 componentes, en el cual se indica sus respectivas coordenadas de ubicación (tabla N° 2 del escrito N° 1731127) de cada componente de la presente modificación.

ABSUELTA

12. **Precisar las características y dimensiones de los diferentes componentes que se habilitarán dentro del campamento.**

Respuesta: Se indica que la Fase 2B queda desestimada sólo se considerará la ampliación del campamento referido a la Fase 2 A. Asimismo, lo requerido se adjunta en el Anexo B.

ABSUELTA

13. **Presentar el esquema de diseño de los puentes que se habilitarán; asimismo, presentar los criterios generales de diseño. Dichos puentes deberán construirse considerando estándares nacionales e internacionales de construcción.**

Respuesta: Se presenta el esquema de diseño de los puentes que se habilitarán; asimismo, se indica los criterios de diseño.

ABSUELTA

Del Plan de Manejo Ambiental

14. **Describir las medidas de manejo ambiental del material de la cantera y de la chancadora que será transportado**



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Respuesta: Se asegurará que la morfología del cauce mantenga su forma, la explotación será durante períodos de bajo caudal, el material que se explote se acumulará dentro del área de tal forma se refuerce el cauce, se evitará las márgenes del río, se evitará la sobre explotación, entre otros. Asimismo, las medidas de manejo y control ambiental se encuentran descritas en el Anexo "D".

ABSUELTA

15. La empresa deberá tener en cuenta que para el manejo de los residuos industriales peligrosos, el manejo de dichos residuos deberá realizarse a través de una EPS-RS autorizada por la DIGESA. Asimismo, se describir el manejo de los baños químicos que se habilitarán dentro de los talleres y oficinas de la empresa que realizará la construcción del túnel de exploración.

Respuesta: El manejo en general de los residuos sólidos será a través de una EPS-RS autorizada por la DIGESA; asimismo, los residuos de los baños químicos se realizarán a través de los pozos sépticos cuyos lodos serán manejados a través de una EPS-RS, autorizada por la DIGESA.

ABSUELTA

16. De acuerdo a la ampliación del campamento Fases 2 A y 2 B, y taller de oficinas y herramientas se prevé el incremento de residuos sólidos domésticos, industriales y peligrosos por lo que se deberá describir las medidas de manejo de dichos residuos.

Respuesta: El manejo y disposición final de los residuos sólidos será a través de una EPS-RS, autorizada por la DIGESA. Asimismo, se describe el procedimiento del manejo integral de residuos sólidos.

ABSUELTA

17. Presentar un plano a escala adecuada del campamento Fases 2 A y 2 B, en el que se ubique el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, entre otros.

Respuesta: Se adjunta lo requerido.

ABSUELTA

18. Por otro lado se menciona en la página 23 de la presente modificación "... luego de este periodo se efectuará una caracterización físico-química de los lodos y se determinará si se puede encapsular en el sitio o si se requiere su disposición final fuera del sitio..." De ejecutarse la última opción, indicar dónde y cómo se realizará la disposición final de dichos lodos.

Respuesta: RTMP, está evaluando la disposición final de los lodos, sin embargo su propuesta inicial es la de disponer fuera del sitio cuyo manejo será a través de una EPS-RS autorizada por la DIGESA.

ABSUELTA

Del Plan de Monitoreo

19. Entre los parámetros básicos a controlar de las descargas de efluentes de la poza madre a habilitar, se deberá incluir la medición de la conductividad, entre otros.

Respuesta: RTMP, informa que a la fecha no ha realizado descargas de efluentes desde las pozas madre, entre los parámetros de control de la calidad del efluente se encuentran conductividad eléctrica, pH, oxígeno disuelto y temperatura.

ABSUELTA

20. Entre las medidas de control de material particulado que podría generarse por la explotación de la cantera se menciona el monitoreo de calidad del aire en el poblado



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

de La Iraca; considerando que en determinadas horas se podría generar emisiones de ruido, se deberá implementar el monitoreo de ruido en el poblado de La Iraca.

Respuesta: Por cuestiones operativas, RTMP se ha desistido de su propuesta de explotar la Cantera próxima al poblado de La Iraca.

ABSUELTA

Otros Aspectos

21. Todos los mapas, planos, croquis y esquemas deben ser suscritos por el Ingeniero o profesional especialista en el tema, encargado o responsable, en los que debe contener las especificaciones de precisión y formato Datum horizontal (WGS84 o PSAD56) y la fuente de información (IGN, INRENA).

Respuesta: Se precisa los mapas a las condiciones requeridas.

ABSUELTA

III. RECOMENDACIONES:

- Aprobar la solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Granja", incluidas las actividades de rehabilitación y cierre las mismas que se desarrollarán dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) meses señalado mediante Resolución Directoral N° 174-2007-MEM/AAM, que rige a partir del 03 de abril de 2007 según Resolución Directoral N° 133-2007-MEM/AAM.
- De acuerdo con el D.S. N° 038-98-EM Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se entiende por exploración, a la actividad minera que se encuentra definida como tal en el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Acorde con la norma antes citada, el desarrollo de las actividades de exploración requiere el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, según lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por la Ley N° 26570.

En este orden de ideas, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), es responsable de evaluar y aprobar técnicamente los estudios que se presenten en materia de minería, conforme al literal f) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM. Dentro de este marco normativo, la DGAAM realiza la evaluación técnica y legal de los estudios que son puestos a su consideración, determinando la viabilidad ambiental o no de los proyectos mineros.

De acuerdo con la evaluación efectuada, la DGAAM promueve que las condiciones sociales en las que se enmarcan los proyectos, sea armoniosa y adecuada, por lo que durante la etapa de evaluación requiere al titular minero presente información referida al acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o que acredite que cuenta con la servidumbre correspondiente de ser el caso, de conformidad con la Ley N° 26505 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-96-AG.

De no contar con dicho acuerdo en esta etapa, corresponde a la DGAAM señalar que la aprobación de su proyecto no exonera al titular de contar con dicho permiso o la indicada servidumbre antes de iniciar sus operaciones, conforme lo señala la legislación vigente. Cabe destacar que éste es un requisito legal que debe ser cumplido antes del inicio de la operaciones.



"Año del Deber Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Por tanto, debe exigirse a la administrada cuenta con los acuerdos antes mencionados con todas las formalidades de ley (entre ellos poderes y facultades debidamente otorgados), sin perjuicio de recomendar que la autoridad administrativa fiscalizadora exija al titular cuenta con dicho permiso o servidumbre antes de iniciar sus operaciones.

- En ningún caso deberá usarse hidrocarburos como componente de los aditivos de perforación.
- Aprobar la solicitud de la Segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Granja", incluidas las actividades de rehabilitación y cierre las mismas que se desarrollarán dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) meses señalado mediante Resolución Directoral N° 174-2007-MEM/AAM, que rigió a partir del 03 de abril de 2007 según Resolución Directoral N° 133-2007-MEM/AAM.
- Vencido el plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 174-2007-MEM/AAM, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
- RTMP, deberá cumplir con todos los compromisos y medidas de manejo ambiental, así como con las pautas del plan de relacionamiento con la Comunidad, y del Plan de Cierre, establecidas en la Evaluación Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 133-2007-MEM-AAM.
- Remitir copia del presente informe al OSINERGMIN para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted para los fines del caso.

Lima, 15 de noviembre de 2007

Atentamente,

Ing. Helga Rebeca Espinoza Arias
CIP 88 413

Lima,

16 NOV. 2007

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la segunda Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración "La Granja" de Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C., que se desarrolla en las concesiones mineras "La Granja", "Florcita 4" y "Florcita 10", incluidas las actividades de rehabilitación y cierre, dentro del plazo señalado en la Resolución Directoral N° 174-2007-MEM/AAM, de conformidad con el artículo N° 5 del Decreto Supremo N° 038-98-EM. **PROSÍGASE** con el trámite.



ING. FREDEBERTO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Titular Minero: Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
Representante Legal: María Alejandra Delgado
Dirección: Av. Larco No. 1301 Oficina 1502 - Miraflores - Lima - Lima

Informe N° 1094 - 2007/MEM-AAM/HEA

Página 15 de 15



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Lima, 28 de enero del 2008

OFICIO N° 132 -2008/MEM-AAM

Señor
EDWIN QUINTANILLA
Gerente General
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas
OSINERGMIN

Ref.: Recurso 1720104

Asunto: Aprobación de la Segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto "La Granja"

Me dirijo a usted para remitirle copia del expediente de la Segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto "La Granja" de la Compañía Minera Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. que consta de 388 (Trescientos ochenta y ocho) folios.

Asimismo, se remite adjunto al expediente una copia de la Resolución Directoral N° 379-2007-MEM/AAM, ya que el trámite de dicho expediente ha concluido en esta Dirección.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ING. FREDESBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



NORMAL 96 HORAS MENSAJERIA EXTERNA

SALIDA:

246483 REFERENCIA: 1720104

DESTINATARIO:

QUINTANILLA ACOSTA DICKY EDWIN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

DOCUMENTO:

AAM - Ofc-0132-2008/MEM-AAM

DIRECCION:

CA. BERNARDO MONTEAGUDO 222

UBIGEO:

MAGDALENA DEL MAR LIMA LIMA Departamento Lima / MLAVALLE /29/01/2008 16:13

RECIBI CONFORME

Nombre

() SE MUDO

() DEFICIENTE

DNI / Carnet Ext.

() DESCONOCIDO () RECHAZADO

Sello

() CON AVISO () AUSENTE

